



RAD. 2019-00250

Informe secretarial.

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso verbal especial de expropiación adelantado por la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en contra del señor OSCAR ARISTIZABAL ZULUAGA y otros, informándole que mediante Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, se ordenó la redistribución de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), entre los cuales se encuentra el presente. Igualmente le comunico que dentro del presente proceso existen depósitos judiciales.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 26 de julio de 2023.

BEATRIZ M. DIAZGRANADOS CORVACHO
SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe de secretaría y revisado el Acuerdo CSJATA23-332 del 17 de julio de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico en su artículo 3º, ordenó la redistribución de procesos al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), por lo que encontrándose relacionado el presente se ordenará su remisión a la citada autoridad judicial.

Como quiera que al interior del proceso existe el depósito judicial N° 416010004207691 por valor de \$178.099.812,60 se requerirá al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico) a efectos de que informe si formalizó la apertura de la cuenta de depósitos judiciales para efectuar la conversión correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, se

RESUELVE

1. Remitir el presente proceso al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), conforme a las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Requerir al Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Puerto Colombia (Atlántico), a efectos de que informe si formalizó la apertura de la cuenta



de depósitos judiciales para efectuar la conversión del depósito judicial que se encuentra consignado al interior del proceso.

3. Por secretaría elabórense los oficios a que haya lugar y remítase el expediente a la citada autoridad judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2253fea8c7543b32d8de6264fad582d210521eb86a178e93817c6b96e2a2c6a2**

Documento generado en 26/07/2023 08:27:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>